

ACUERDO NO. 14436-SE-2012

Comayagüela M. D. C. 26 de abril del 2012

Señor (a):

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo No. **14436-SE-2012**, que literalmente dice: **ACUERDO No. 14436-SE-2012**. Comayagüela M. D. C. 29 de Marzo del 2012. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República manda que la Educación es función esencial del Estado y que la misma, en todos los niveles del sistema educativo formal, con la excepción del nivel superior, es autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tiene la responsabilidad de velar porque se imparta a los estudiantes una educación de calidad en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación. **CONSIDERANDO:** Que el Estado debe asegurar las condiciones que garanticen la equidad en el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. **CONSIDERANDO:** Que la Educación es la vía más próxima para el desarrollo de nuestro país, al mejorar los estándares de calidad de vida, contribuir a erradicar la pobreza y proporcionar le mejores condiciones de existencia a la población hondureña. **POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.** En uso de las facultades establecidas en los Artículos 247 de la Constitución de la República, 4 y 36 numerales 5 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, 10 numeral 1 Y 8 de la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y la Participación Comunitaria. **ACUERDA:** Aprobar el siguiente: Reglamento para Asignación y Distribución de Fondos Destinados a la Compra de Mobiliario y Equipo. **TITULO I. GENERALIDADES. CAPITULO I. DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS Artículo 1.** El presente reglamento regula el proceso, asignación, distribución y entrega de las transferencias financieras que se realicen para atender la compra de Mobiliario y Equipo para los centros educativos a nivel nacional. **Artículo 2.** Las disposiciones de este Reglamento, serán aplicables al Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (**COMDE**), como órgano receptor de las transferencias financieras realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (**SEFIN**) con fondos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **Artículo 3.** El presente reglamento, tiene como finalidad hacer transparente el proceso de compra de Mobiliario y Equipo para atender las necesidades básicas de los centros educativos. **Artículo 4.** Garantizar que

200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES
CONCERTAR PARA EDUCAR

Teléfono: (504) 228 4225 228 4268 227 8025 F. (504) 228 2771

Secretaría de Educación

los niños, niñas y jóvenes del nivel Pre-básico, básico y medio del sistema educativo nacional, cuenten con el Mobiliario y Equipo pedagógico adecuado, para la realización de sus actividades académicas. **Artículo 5.** El presente reglamento tiene los siguientes objetivos: a) Dinamizar la utilización de los recursos, en forma transparente, provistos para la compra de Mobiliario y Equipo en los centros educativos. b) Mejorar la calidad de los servicios educativos contribuyendo a disminuir los índices de deserción, reprobación y repitencia escolar. c) Fortalecer la autogestión de los centros educativos y promover la participación activa de la comunidad. d) Promover el uso de la mano de obra local para contribuir al desarrollo de la comunidad y/o región, donde se encuentra el centro educativo. **CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo 6.** La distribución de los fondos a los municipios beneficiarios, se hará de acuerdo a la priorización de las necesidades a nivel nacional que presenten los centros educativos, a través del Centro Escolar de Desarrollo Educativo (CED). **Artículo 7.** Los fondos serán transferidos al Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), en el primer trimestre de cada año a más tardar el 25 de marzo. **Artículo 8.** Cada Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE) deberá realizar las siguientes actividades: a) La apertura de una cuenta bancaria, en la sucursal del banco más próximo a su jurisdicción, registrando la firma del presidente y del representante de la Corporación Municipal como miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE); dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para la compra de Mobiliario y Equipo b) Inscribirse en el registro de beneficiarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), proporcionar copia de su registro del beneficiario de SIAFI y solicitar mediante oficio a la Gerencia Administrativa la transferencia de fondos. c) Enviar recibo a nombre de la Tesorería General de la República, firmado y sellado por los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE). **Artículo 9.** Así mismo, deberá levantar y enviar el inventario de Mobiliario y Equipo a la Contaduría General de la República para llevar registros en el sistema contable. **CAPÍTULO III. DE LA ENTREGA DE MOBILIARIO. Artículo 10.** Al momento de efectuarse la entrega del Mobiliario y Equipo deberá estar presente, un representante de Bienes Nacionales, de la Dirección Departamental, el Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), el Director del centro educativo y un representante de la Corporación Municipal. **Artículo 11.** Al efectuarse la entrega del Mobiliario y Equipo cada Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), deberá guardar una copia del acta de entrega y remitir otra firmada y sellada a Bienes Nacionales para adjuntarla a los documentos de respaldo de la transferencia. **CAPÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo 12.** El Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), deberá tener ejecutado el presupuesto transferido para Mobiliario y Equipo a más tardar el 30 de junio de cada año y deberá enviar a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho Educación, un informe que deberá contener los siguientes datos: a) Copia de las solicitudes de los diferentes centros educativos. b) Las hojas de control de inventario del Mobiliario y Equipo adquirido y las actas



Secretaría de Educación

los niños, niñas y jóvenes del nivel Pre-básico, básico y medio del sistema educativo nacional, cuenten con el Mobiliario y Equipo pedagógico adecuado, para la realización de sus actividades académicas. **Artículo 5.** El presente reglamento tiene los siguientes objetivos: a) Dinamizar la utilización de los recursos, en forma transparente, provistos para la compra de Mobiliario y Equipo en los centros educativos. b) Mejorar la calidad de los servicios educativos contribuyendo a disminuir los índices de deserción, reprobación y repitencia escolar. c) Fortalecer la autogestión de los centros educativos y promover la participación activa de la comunidad. d) Promover el uso de la mano de obra local para contribuir al desarrollo de la comunidad y/o región, donde se encuentra el centro educativo. **CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo 6.** La distribución de los fondos a los municipios beneficiarios, se hará de acuerdo a la priorización de las necesidades a nivel nacional que presenten los centros educativos, a través del Centro Escolar de Desarrollo Educativo (CED). **Artículo 7.** Los fondos serán transferidos al Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), en el primer trimestre de cada año a más tardar el 25 de marzo. **Artículo 8.** Cada Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE) deberá realizar las siguientes actividades: a) La apertura de una cuenta bancaria, en la sucursal del banco más próximo a su jurisdicción, registrando la firma del presidente y del representante de la Corporación Municipal como miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE); dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para la compra de Mobiliario y Equipo b) Inscribirse en el registro de beneficiarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), proporcionar copia de su registro del beneficiario de SIAFI y solicitar mediante oficio a la Gerencia Administrativa la transferencia de fondos. c) Enviar recibo a nombre de la Tesorería General de la República, firmado y sellado por los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE). **Artículo 9.** Así mismo, deberá levantar y enviar el inventario de Mobiliario y Equipo a la Contaduría General de la República para llevar registros en el sistema contable. **CAPÍTULO III. DE LA ENTREGA DE MOBILIARIO. Artículo 10.** Al momento de efectuarse la entrega del Mobiliario y Equipo deberá estar presente, un representante de Bienes Nacionales, de la Dirección Departamental, el Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), el Director del centro educativo y un representante de la Corporación Municipal. **Artículo 11.** Al efectuarse la entrega del Mobiliario y Equipo cada Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), deberá guardar una copia del acta de entrega y remitir otra firmada y sellada a Bienes Nacionales para adjuntarla a los documentos de respaldo de la transferencia. **CAPÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo 12.** El Consejo Municipal de Desarrollo Educativo (COMDE), deberá tener ejecutado el presupuesto transferido para Mobiliario y Equipo a más tardar el 30 de junio de cada año y deberá enviar a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho Educación, un informe que deberá contener los siguientes datos: a) Copia de las solicitudes de los diferentes centros educativos. b) Las hojas de control de inventario del Mobiliario y Equipo adquirido y las actas



Secretaría de Educación

originales de entrega a los centros educativos (Las Direcciones Departamentales, mediante oficio, deberán remitir a la Unidad de Bienes Nacionales del Nivel Central) c) Las facturas originales de la adquisición de compra de Mobiliario y Equipo. d) La documentación original del proceso de adquisición de Mobiliario y Equipo según la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (**ONCAE**), a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **Artículo 13.** El presente reglamento será revisado y modificado si fuere necesario, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación por un periodo de un año, para el fortalecimiento de sus disposiciones. **Artículo 14.** Si el presente Reglamento entrare en controversia será resuelto conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos que rigen la administración de los recursos financieros del Estado y sus reformas. **Artículo 15.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "**LA GACETA**". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- F) Y S) MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- F) Y S) JENY EUNICE MALDONADO R., SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

Atentamente,


MARtha ESCOTO ZÚNIGA
SECRETARIA GENERAL.

200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES
CONCERTAR PARA EDUCAR

Telefonos: (504) 238-4325 238-4260 237-2035 Fax (504) 222-8571 www.se.noh.hn